

RADICADO 2010-00117
VERBAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, solicitud elevada por el auxiliar de justicia, la abogada MARY LUZ ACEVEDO SAENZ, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 19 de mayo de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud elevada el 13 de mayo de 2022 por la abogada MARY LUZ ACEVEDO SAENZ quien fungió como auxiliar de justicia dentro del presente trámite y a quien ya le fueron fijados honorarios definitivos, se ordena REQUERIR a la parte demandante y demandada, para que, en la proporción que corresponde según se ordenó en auto de fecha 21 de octubre de 2021, paguen a la auxiliar de justicia MARY LUZ ACEVEDO SAENZ los honorarios definitivos fijados.

Póngase de presente a la auxiliar de la justicia que atendiendo a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 363 del CGP “Si la parte deudora no cancela, reembolsa o consigna los honorarios en la oportunidad indicada (...), el acreedor podrá formular demanda ejecutiva ante el juez de primera instancia, la cual se tramitará en la forma regulada por el artículo 441”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc19262cf1fd65176d875f2162ac4cc4ed058fed3274ae016f3ed342b9ea5a2d**

Documento generado en 20/05/2022 08:56:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**